



DECRETO No. 723

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Educación, Trabajo y Género, ha recibido en concepto de donación, un contenedor con 2,313 bultos con diversos artículos (300 sillas de rueda, 6 sets de cocina, 2,000 cajas de zapatos, 2 cajas de juguetes -300 libras-, y 1 caja de zapatos para niños -100 pares-).
- II. Que dicho donativo será de ayuda para personas en condición de vulnerabilidad, con carencias económicas y personas con discapacidad, el cual será repartido en el municipio de San Salvador, entre otros municipios a nivel nacional.
- III. En razón de lo anterior, y con el propósito de cumplir el objetivo antes mencionado, de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le otorga la Constitución, es procedente exonerar a la referida Asociación del pago de impuestos a la importación, incluyendo los derechos arancelarios a la importación, costos por bodegaje y servicios portuarios, que pueda causar la introducción al país del donativo antes referido.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Francisco Josué García Villatoro,

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Asociación Educación, Trabajo y Género, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), derechos arancelarios a la importación (DAI), y costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de un contenedor que contiene 2,313 bultos con diversos artículos (300 sillas de rueda, 6 sets de cocina, 2,000 cajas de zapatos, 2 cajas de juguetes -300 libras-, y 1 caja de zapatos para niños -100 pares-).

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.



SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLATORO,
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 88
Tomo N° 439
Fecha: 16 de mayo de 2023

LR/geg
18-05-2023

